

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar las líneas eléctricas que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito de tres kilovoltios, preparadas para 13,2 kilovoltios, con conductores de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón. La primera línea, con un recorrido de 4.040 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación de transformación emplazada en la Central de Puentelearrá; la segunda línea, de 1.001 metros de recorrido, partiendo del salto de Sobrón se unirá al final de su recorrido con la anterior, formando ambas una línea de doble circuito de 898 metros de longitud, y finalizará en la presa del salto de Sobrón.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas eléctricas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Alava y Burgos comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alava de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13,2 KV., en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Alava y Burgos.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Guipúzcoa y Valencia por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, neotáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.320. «Santa Brígida». Estaño y volframio. 24. Valencia de Alcántara.
8.344. «Tofita». Estaño y volframio. 71. Arroyomolinos de Montánchez.
8.351. «Amp. a La Quiniela Primera». Plomo. 20. Salvatierra de Santiago.
8.372. «San Crispín». Plomo. 48. Torrequemada.
8.398. «Chopín». Hierro. 2.423. Aliseda y Cáceres.

Provincia de Badajoz

- 10.596. «San Felipe». Caolín. 22. La Codosera.
10.636. «Dos Amigos». Plomo. 270. Carbayuela y Siruela.
10.727. «La Milagrosa». Caolín, volframio, hierro y estaño. 77. La Codosera.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.120. «Maya». Hierro y ocres. 27. Lesaca.

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.851. «Tina». Sal gema. 1.600. Catadau, Carlet, Alfarp y Llombay.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las bases que se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de enero del año en curso,

Esta Dirección General, por la presente, convoca un cursillo para la obtención del título de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo para Veterinarios se realizará en Orense, en el Colegio Provincial de Veterinarios, y dará comienzo el día 20 de mayo próximo, teniendo una duración de treinta días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se presentarán en el Colegio Oficial de Veterinarios de Orense, durante los treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con las instancias se podrán adjuntar cuantos méritos se conceptúen oportunos, y a la vista de los mismos se designará un número máximo de treinta, entre los solicitantes, para asistir al cursillo. A los admitidos se les citará personalmente, fijándose en la citación hora y lugar del comienzo del cursillo.

3.ª Los cursillistas admitidos abonarán doscientas pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificados, pudiendo solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Orense, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

4.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, someténdoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.